

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

3792 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 267/91, promovido por «Fendi, S.A.S. di Paola Fende e Sorelle».*

En el recurso contencioso-administrativo número 267/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fendi S.A.S. di Paola Fendi e Sorelle» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad «Fendi S.A.S. di Paola Fendi e Sorelle» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de octubre de 1987 y 4 de septiembre de 1989 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se concedió el Registro del rótulo de establecimiento número 155.271 «Femdia, Sociedad Anónima», a favor de la Sociedad de igual denominación, para el término municipal de Navahermosa (Toledo), para un «establecimiento dedicado a la confección de prendas exteriores de vestir, para caballero, señora y niño, así como su importación y exportación, distribución y comercialización de las mismas», por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, sin imponer las costas de este proceso a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3793 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 282/91, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 282/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo en nombre de «Lever España, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 y en reposición de 1 de octubre de 1990, que concedieron la marca «Solarkiss» número 1.186.305, para productos de Clase 3.ª expresados en el fundamento de derecho primero. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3794 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 283/91, promovido por «Apple Computer, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 283/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Apple Computer, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Apple Computer, Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 24 de octubre de 1988, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido de la propia demandante contra la previa resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de julio de 1987, por la que se concedió el registro de la marca número 1.117.445, «Mac Gambler» (gráfica), para distinguir productos de la clase novena, al ser los referidos actos impugnados ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3795 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1991, promovido por Dinol International Aktiebolag.*

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Dinol International Aktiebolag, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Dinol International Aktiebolag, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1987, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, resuelto con fecha 19 de diciembre de 1988, sobre inscripción de la marca número 1.135.257, clase 4.ª, «DYNOLIL», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida por ser ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.